MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180022219123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B

Bogotá D.C, 14 de julio de 2026

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX VELEZ
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto modificatorio cambio supervisor CTO-132-CENACAVI-2026.

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N°2026519021758983,** emitido por el señor, **Coronel CARLOS ALBERTO ESGUERRA SUAREZ Segundo Comandante División Asalto Aéreo** del **contrato 132-CENAC AVIACIÓN,** suscrito con la empresa **FASTER FUEL S.A.S.,** identificada con NIT. 900185158 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 21926 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) 96126 , cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL",** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad o no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **15 de JULIO de 2026.**

Fecha de suscripción: 17/06/2026
Plazo de ejecución: 10/12/2026
Cambio de supervisor

Comedidamente,

Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: 8(folios) Oficio Solicitud cambio supervisor CTO-132-CENACAVI-2026

Elaboró: CT. David Castro
Oficial Seguimiento Contractual

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026519021758983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA

Bogotá D.C, 9 de julio de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud cambio de supervisor proceso LP-169-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Coronel Director de la Central Administrativa Contable Especializada de Aviación su autorización para que se efectué el cambio de supervisor de los contratos No.131-132-133-134-135-CENACAVIACION-2026, derivados del proceso de licitación pública 169-CENACAVIACIÓN-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL". En razón a que el supervisor nombrado sale al turno de vacaciones en el mes de julio; así:

GRD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TC	PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID	Oficial Gestión Administrativa DECOA (Saliente)	1.032.370.871	3114528936	diego.penamo@ejercito.mil.co
TC	HERRERA CASTILLO ANDRÉS GUILLERMO	Oficial Gestión Administrativa DECOA (Entrante)	80.829.412	3227899273	andres.herreraca@ejercito.mil.co

Respetuosamente,

Coronel CARLOS ALBERTO ESGUERRA SUAREZ
Segundo Comándate División de Aviación Asalto Aéreo

ACTA No. 2026519010247466/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

LUGAR Y FECHA: 8 de julio de 2026

INTERVIENEN: CR. CARLOS ALBERTO ESGUERRA SUAREZ
Segundo Comandante DAVAA
TC. PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID
Supervisor Contrato 132-CENACAVIACION-2026 (Saliente)
TC. HERRERA CASTILLO ANDRÉS
Supervisor Contrato 132-CENACAVIACION-2026 (Entrante)

ASUNTO: ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 132-CENACAVIACION-2026 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. LP-169-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 132-CENACAVIACIÓN-2026	
1. CONTRATO No.	132-CENACAVIACIÓN-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN	17 de junio de 2026
3. OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"
4. CONTRATISTA	LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA Representante legal de la Empresa FASTER FUEL S.A.S
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 DICIEMBRE 2026
6. VALOR TOTAL CONTRATO	El valor del contrato es por valor de SIETE MIL

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 132-CENACAVIACIÓN-2026	
	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($7.264.984.750,96) M/CTE
7. PAGOS EFECTUADOS	NINGUNO
8. BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	VALOR EJECUTADO: $3.902.840.476,07 VALOR FACTURADO: $0
9. MODIFICATORIOS REALIZADOS	NINGUNO
10. INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS	NINGUNO
11. DOCUMENTACIÓN CARGADOS EN PLATAFORMA SECOPII	NINGUNO
12. CARPETA MAESTRA DEL CONTRATO	NINGUNO

DESCRIPCIÓN DE BIENES RECIBIDOS

CONTRATO	EMPRESA	TOTAL CONTRATO	TOTAL EJECUTADO	TOTAL FACTURADO	SALDO 2026
132-CENACAVIACION-2026	FASTER	$7.264.984.750.96	$3.902.840.476,07	$0	$3.362.144.274,89
VALOR TOTAL RECIBIDO					**$3.902.840.476,07**

BALANCE DE BIENES RECIBIDOS POR RUBROS Y POR RECURSOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR FACTURADO	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A 02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DAVAA	$7.264.984.750.96	$3.902.840.476,07	$0	$3.362.144.274,89
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CRP 96026 del 17 de junio de 2026				**$7.264.984.750.96**			

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 132-CENACAVIACIÓN-2026

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET-A1
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 1351297
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
02-02-01-003-003

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33312	TURBO COMBUSTIBLE JET-A1	Galones	15101504	1351297	9130-80-000-2286

PUNTOS DE SUMINISTRO

PUNTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	MODALIDAD	VALOR PRESUPUESTO ADJUDICADO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	VAUPÉS	CARURÚ	A GRANEL	$ 284.683.810,96	$ 73.369,00
2	GUAVIARE	MIRAFLORES	A GRANEL	$ 301.922.335,04	$ 38.714,88
3	CAQUETÁ	PEÑAS COLORADAS	A GRANEL	$ 451.492.199,60	$ 109.228,00
9	ARAUCA	ARAUCA	A GRANEL	$ 405.226.446,56	$ 12.435,40
10	QUINDÍO	ARMENIA	AL ALA	$ 205.035.621,68	$ 20.583,00
14	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	AL ALA	$ 31.292.825,20	$ 24.131,00
16	ARAUCA	CAÑO LIMÓN	A GRANEL	$ 192.221.984,88	$ 13.507,25
17	ANTIOQUIA	CAREPA	A GRANEL	$ 389.940.298,00	$ 1.856,30
19	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	A GRANEL	$ 137.510.531,44	$ 2.708,73
21	SUCRE	COROZAL	AL ALA	$ 5.524.629,28	$ 22.002,00
23	CAQUETÁ	FLORENCIA	AL ALA	$ 138.595.054,72	$ 11.204,00
24	CAUCA	GUAPI	AL ALA	$ 803.447.274,16	$ 48.000,00
25	TOLIMA	IBAGUÉ	AL ALA	$ 49.197.524,56	$ 1.704,55
27	HUILA	LA PLATA	A GRANEL	$ 43.144.704,00	$ 2.270,17
28	CAQUETÁ	LARANDIA	A GRANEL	$ 331.583.374,64	$ 1.346,85
30	AMAZONAS	LETICIA	AL ALA	$ 17.207.930,08	$ 8.442,43
31	META	MAPIRIPÁN	A GRANEL	$ 22.952.245,36	$ 10.788,34

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

33	HUILA	NEIVA	A GRANEL	$ 224.491.280,88	$ 1.194,01
35	HUILA	PITALITO	A GRANEL	$ 18.676.049,28	$ 3.438,10
36	TOLIMA	PLANADAS	A GRANEL	$ 74.958.282,72	$ 3.880,64
37	CAUCA	POPAYÁN	AL ALA	$ 499.448.470,96	$ 23.421,00
38	ARAUCA	PUERTO JORDÁN	A GRANEL	$ 93.383.949,04	$ 8.535,03
39	CHOCÓ	QUIBDÓ	AL ALA	$ 120.037.398,08	$ 27.680,00
40	LA GUAJIRA	RIOHACHA	AL ALA	$ 28.129.920,64	$ 3.652,53
42	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	AL ALA	$ 4.475.213,28	$ 9.804,62
45	PUTUMAYO	SANTANA	A GRANEL	$ 146.370.348,40	$ 1.780,95
48	ANTIOQUIA	TARAZÁ	A GRANEL	$ 216.664.622,00	$ 2.564,15
50	META	VILLAVICENCIO	AL ALA	$ 41.376.729,60	$ 2.874,74
52	CAUCA	PATÍA	A GRANEL	$ 412.041.438,72	$ 8.934,67
54	VALLE DEL CAUCA	JUANCHACO	A GRANEL	$ 28.626.449,60	$ 29.034,00
55	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	A GRANEL	$ 2.205.561,92	$ 46.026,00
56	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	A GRANEL	$ 75.311.685,12	$ 12.565,64
60	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	A GRANEL	$ 3.149.980,24	$ 7.208,00
72	CAUCA	MIRANDA	A GRANEL	$ 56.843.095,20	$ 2.711,25
77	CHOCÓ	QUIBDÓ	A GRANEL	$ 173.228.293,68	$ 3.362,31
78	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	A GRANEL	$ 467.656.033,28	$ 6.781,27
93	HUILA	NEIVA	AL ALA	$ 65.989.158,32	$ 2.665,14
123	BOYACA	FIRAVITOVA	A GRANEL	$ 89.583.756,56	$ 8.300,00
125	VICHADA	LA PRIMAVERA	A GRANEL	$ 611.358.243,28	$ 21.956,88

PRIMERO: Los precios contratados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
SEGUNDO - La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de la necesidad total.
TERCERO- Las modalidades se tomaron de los documentos del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor total del contrato y pagará a la **Cuenta Corriente No. 003382066 del BANCO DE BOGOTA** a nombre de la empresa **FASTER**

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

FUEL S.A.S., identificada con NIT No. **900.185.158-3**, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, de conformidad con asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 21926 de fecha 16 de marzo de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra).**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA: El suministro del combustible JET-A1 objeto del presente proceso, se realizará en cada uno de los puntos adjudicados, conforme se determina en las especificaciones técnicas. De acuerdo con cada lote (punto de tanqueo).

VIGENCIA: Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima requerida en este proceso, para todos los LOTES (Puntos de tanqueo), debe cubrir los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica serán asumidos por el contratista en su totalidad

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso. El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

RESOLUCIÓN NO 4130 DE FECHA 16 JUNIO DE 2022
"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS".

CAPÍTULO VI ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN
6.3.1.6: "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS

DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES

Del ejercicio de las funciones de supervisión y la interventoría de los contratos: Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- ✔La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- ✔La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- ✔La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas par el contratista. La elaboración y envíe del proyecto de Acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Allegaren las partes en case de divergencias presentadas.
- ✔En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por entidad en su balance contable.
- ✔Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.
Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

contrato este perfeccionado. Esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.
El competente contractual, le informará al supervisor mediante un memoranda sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación

✔ Para confrontar información podía consultar el expediente original en la dirección u oficina de contratación o quien haga sus veces.

✔ El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, debe formular sus reparos por escrito.
Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando corresponda, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación — Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, coma consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas.

Los supervisores de los contratos suscritos per el Ministerio de Defensa Nacional están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato creado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida con un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su recibo Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

Funciones generales de los supervisores de contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio a bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá plena conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto- Técnico Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la dirección u oficina de contratación que corresponda. La cual responderá este requemamiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su archivo en la carpeta del contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados pare este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por este, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio para que repose en la carpeta del contrato.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita par los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así.
- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podía devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección. el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica a dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnica receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5)muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnica receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores y si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podía recomendar su modificación cuando por razones técnicas a dada la naturaleza del contrato, este se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

hechas, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, cuando corresponda, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si Llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podía expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y precede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la dirección u oficina de contratación que corresponda para su respectivo archivo.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ella hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift, y las declaraciones de importación debidamente canceladas (si aplica). Es pertinente indicar, si el contrato se celebre en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida per el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la dirección u oficina de contratación que corresponda para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- La obligación atrás establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación per el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el Contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad.
Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia a la entidad.
Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la entidad, sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
Fortalecer los mecanismos de efectividad del control de la gestión pública de los supervisores.
Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Funciones particulares de los supervisores.

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
3. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas
4. descritas en el contrato.
5. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
6. Verificar la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el cumplimiento del contrato.
8. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
10. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
11. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, esté vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
12. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

En coordinación con la CENAC Aviación, el supervisor debe verificar constantemente los pagos realizados a los contratos en dólares con el fin de prever un posible desfinanciamiento.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor debe en coordinación con la CENAC Aviación, realizar las reducciones presupuestales que haya lugar si es el caso.

El supervisor debe hacer seguimiento a los contratos que hayan pasado a la reserva presupuestal.

En la elaboración de los informes de supervisión se debe discriminar el presupuesto por cada rubro presupuestal.

El supervisor debe verificar y aprobar la factura emitida por el contratista en la plataforma OLIMPIA.
El supervisor debe verificar que los códigos SAP estén creados, así mismo que mencionados códigos sean los mismos que fueron plasmados en el plan de necesidades.

El supervisor debe realizar el trámite del paquete de pago una vez reciba los bienes y/o servicios a satisfacción, y la empresa genere la factura en un tiempo no mayor a cinco (05) días corrientes, esto con el fin de no generar traumatismos en el trámite administrativo.

El supervisor es el responsable de entregar los informes de supervisión con los respectivos anexos de manera mensual, por mediante de los cuales se evidencia la ejecución, con el fin de ser anexados a la carpeta maestra del contrato.

Los informes de supervisión deben ser entregados con firma original, así como el acta de recibo a satisfacción. En el caso que el contratista firme de manera electrónica debe allegar el Certificado expedido por Certicámara.

El supervisor debe subir al SECOPII los documentos que soporten la ejecución tales como: informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción.

Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

FUNCIONES OFICIAL ÁREA ADMINISTRATIVA DECOA

- Supervisar los procesos del área relacionados con contratación y actividades de los suministros de combustibles, con el fin de garantizar las condiciones pactadas dentro de los mismos, entregados por la División de Aviación Asalto Aéreo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Recolectar y organizar la información de los procesos de combustible de la Unidad Operativa Mayor, Unidades Operativas Menores y Unidades Tácticas, con el fin de verificar el cumplimiento y el control de las actividades de cada uno de los procedimientos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Apoyar las actividades relacionadas con el suministro de los combustibles, con el fin de realizar de manera eficaz las labores y necesidades del DECOA, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Reemplazar transitoriamente al Oficial de Combustibles de Aviación en alguna ausencia eventual, con el fin de dar cumplimiento a las misiones asignadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- Mantener actualizado y organizado el archivo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ACTA No. 2026519010247466/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DECOA

- Llevar a cabo el control administrativo de las áreas de PEDIDOS, FACTURACIÓN, COOPERACION y LIQUIDACIONES.

CONSTANCIAS

Como supervisor del Contrato 132-CENACAVIACION-2026 dejo constancia que hago entrega de supervisión del contrato con la plataforma SECOPII y la carpeta maestra del contrato actualizada con los documentos soporte de la supervisión y las actuaciones realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

ANEXOS

NOTA: REMITIRSE AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 132-CENACAVIACIÓN-2026 Y AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. LP-169-CENACAVIACIÓN-2026, CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

TC. HERRERA CASTILLO ANDRÉS
Supervisor (Entrante) Contrato 132-CENACAVIACION-2026
CC: 80829412
CEL:3227899273

TC. PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID
Supervisor (Saliente) Contrato 132-CENACAVIACION-2026
CC: 1032370871
CEL:3114528936

CR. CARLOS ALBERTO ESGUERRA SUAREZ
Segundo Comandante DAVAA
CEL: 3136516879

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial